

Caso CPA No. 2016-17

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS,
FIRMADO EL 5 DE AGOSTO DE 2004 (“DR-CAFTA”)**

– y –

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI (APROBADO EN 2013)
(el “Reglamento CNUDMI”)**

– entre –

MICHAEL BALLANTINE Y LISA BALLANTINE

(los “Demandantes”)

– y –

LA REPÚBLICA DOMINICANA

(la “Demandada”, y conjuntamente con los Demandantes, las “Partes”)

ORDEN PROCESAL NO. 11

Tribunal

Prof. Ricardo Ramírez Hernández (Árbitro Presidente)
Sra. Marney L. Cheek
Prof. Raúl Emilio Vinuesa

Registro

Corte Permanente de Arbitraje
Julian Bordaçahar

7 de junio de 2018

A. HISTORIA PROCESAL

1. Mediante carta de fecha 30 de mayo de 2018, los Estados Unidos solicitaron una ampliación de dos semanas para la presentación de escritos de las Partes no contendientes, de acuerdo con el Artículo 10.20.2 Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos (DR-CAFTA) (la “**Solicitud de Ampliación**”). Los Estados Unidos solicitaron que el plazo para la entrega de los escritos de las Partes no contendientes fuera cambiado al **viernes, 6 de julio de 2018**¹.
2. Asimismo, los Estados Unidos argumentan que como la audiencia ha sido fijada para los días 3 a 8 de septiembre de 2018, no debería perjudicar a las Partes, ya que tendrían suficiente tiempo para responder al escrito de los Estados Unidos antes de la audiencia².
3. Mediante carta de fecha 4 de junio de 2018, el Tribunal invitó a las Partes a comentar sobre la Solicitud de Ampliación.
4. Mediante correo electrónico de fecha 6 de junio de 2018, la Demandada no objetó a la Solicitud de Ampliación y confirmó que la Dúplica de los Demandantes había sido enviada a los Estados Unidos y a las otras Partes no contendientes.
5. Hasta la fecha de la publicación de esta Orden Procesal, los Demandantes no han entregado ningún comentario en relación con la Solicitud de Ampliación.

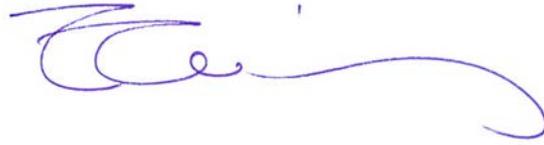
B. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

6. El Tribunal señala que ninguna de las Partes ha formulado una objeción. En vista de todas las circunstancias, el Tribunal concede la Solicitud de Ampliación. Consecuentemente, el plazo para la entrega de cualquier escrito de las “Partes no contendientes” será por la presente extendido al **viernes, 6 de julio de 2018**. En aras del buen orden, se adjunta como Anexo 1 un calendario procesal corregido que incluye las fechas acordadas.

Sede del Arbitraje: Washington, D.C., Estados Unidos de América

¹ Los Estados Unidos dan dos razones: (i) que tienen un conflicto de fechas, y (ii) que aún no habían recibido una copia de la Dúplica sobre Jurisdicción de los Demandantes. Además, clarificaron que asumiendo que recibieran la Dúplica pronto, “*la ampliación de dos semanas daría a los Estados Unidos suficiente tiempo para revisar el escrito y tomar plenamente en cuenta los argumentos interpretativos de las Partes contendientes*” (Carta de los Estados Unidos de fecha 30 de mayo de 2018, p. 1) (“*the requested two-week extension of time would allow the United States adequate time to review the pleading and to take full account of the disputing parties’ interpretive arguments*”).

² Carta de los Estados Unidos de fecha 30 de mayo de 2018, p. 2.



Ricardo Ramírez Hernández
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal

Anexo 1: Calendario Procesal

<u>Evento</u>	<u>Fecha original</u>	<u>Fecha revisada</u>
<i>Fase inicial</i>		
[...]		
<i>Alegatos escritos</i>		
[...]		
Presentación de comunicaciones escritas de “Partes no contendientes” y notificación de su deseo de presentar una comunicación oral al Tribunal, ambas respecto de la interpretación del DR-CAFTA, conforme al artículo 10.20.2 del Tratado. Toda presentación o notificación hecha en virtud de este artículo se realizará de conformidad con la sección 10 del Acta de Constitución.	LUNES, 16 DE ABRIL DE 2018 (<i>i.e.</i> , un mes desde el vencimiento del plazo para el Dúplica de los Demandantes sobre Jurisdicción)	VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018
<i>Alegatos orales</i>		
Notificaciones de testigos	APROXIMADAMENTE UN MES ANTES DE LA AUDIENCIA	APROXIMADAMENTE UN MES ANTES DE LA AUDIENCIA
Conferencia previa a la Audiencia	APROXIMADAMENTE UN MES ANTES DE LA AUDIENCIA	APROXIMADAMENTE UN MES ANTES DE LA AUDIENCIA
Audiencia	AL MENOS DOS MESES TRAS EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA DÚPLICA DE LOS DEMANDANTES	DEL LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE AL VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE (reservando EL SÁBADO 8 DE SEPTIEMBRE, por si fuera necesario) EN WASHINGTON D.C.